



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0354-2024-UTEA-CU.

Abancay, 08 de febrero de 2024.

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 043-2024-UTEA-R de fecha 16 de enero de 2024, que ratifica la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0477-2023-UTEA-VRAC de fecha 07 de noviembre del año 2023 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 08 de febrero de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar la Resolución Rectoral N° 043-2024-UTEA-R de fecha 16 de enero de 2024, que resuelve en su Artículo Primero "RATIFICAR, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0477-2023-UTEA-VRAC de fecha 07 de noviembre del año 2023, que resuelve en su Artículo Primero: "ADECUAR, de manera temporal y excepcional al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes vigente, un segundo párrafo a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA de acuerdo a los considerados de la presente resolución, con el siguiente Texto: "Incorporar de manera temporal excepcional la modalidad de obtención de título profesional: "CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES", en las Escuelas Profesionales de: Contabilidad, Derecho, Educación, Enfermería, Estomatología, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, para todos los egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 (2014-I), con vigencia temporal al 31 de julio del 2024"., y en su Artículo Segundo: APROBAR, la actualización del REGLAMENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, que contiene VIII Títulos, treinta y uno (31) Artículos y ocho (8) Disposiciones Transitorias y Finales, siendo su vigencia temporal al 31 de julio del 2024. Formando parte de la presente resolución en fojas 11";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0354-2024-UTEA-CU

el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU– 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por unanimidad, el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de febrero de 2024, la Resolución Rectoral N° 043-2024-UTEA-R de fecha 16 de enero de 2024, que resuelve en su Artículo Primero **"RATIFICAR**, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, la Resolución del Vicerrectorado Académico N° 0477-2023-UTEA-VRAC de fecha 07 de noviembre del año 2023, que resuelve en su Artículo Primero: **"ADECUAR, de manera temporal y excepcional al Reglamento General de Grados Académicos y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes vigente, un segundo párrafo a la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA** de acuerdo a los considerados de la presente resolución, con el siguiente Texto: " incorporar de manera temporal excepcional la modalidad de obtención de título profesional: "CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES", en las Escuelas Profesionales de: Contabilidad, Derecho, Educación, Enfermería, Estomatología, Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, para todos los egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 (2014-I), con vigencia temporal al 31 de julio del 2024", y en su Artículo Segundo: **APROBAR**, la actualización del **REGLAMENTO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DEL CICLO DE ACTUALIZACIÓN PRE PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, que contiene VIII Títulos, treinta y uno (31) Artículos y ocho (8) Disposiciones Transitorias y Finales, siendo su vigencia temporal al 31 de julio del 2024. Formando parte de la presente resolución en fojas 11".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes.